

diciembre de 2004, ha solicitado de esta Dirección General de la Función Pública la exención de la obligación de mantener los puestos de trabajo de Secretario General, Interventor General y Tesorero, y la acumulación de las funciones de Secretario General e Interventor General en los funcionarios con habilitación de carácter nacional que ostentan los cargos de Vicesecretario General e Interventor Adjunto de la Diputación de Sevilla.

Se fundamenta la anterior solicitud en que en el momento de constitución del Consorcio no resulta conveniente la creación de los puestos de Secretario General, Interventor General y Tesorero, siendo el posterior funcionamiento del Consorcio el que realmente refleje elementos para la clasificación de los puestos que en su momento se creen.

Con este fin, se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 4 y 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, 2 del Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio, y Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de reforma del régimen jurídico de la función pública y de la protección por desempleo y demás normativa aplicable.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía de Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía, competencia exclusiva en materia de Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.18 de la Constitución Española.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

#### Artículo Unico.

Primero. Se acuerda la exención de la obligación de mantener los puestos de trabajo de Secretario General, Interventor General y Tesorero del Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla.

Segundo. Se autoriza la acumulación de las funciones de los puestos de Secretaría General e Intervención General del Consorcio Transportes del Area de Sevilla, a los funcionarios con habilitación de carácter nacional que ostenten los cargos de Vicesecretario General e Interventor Adjunto en la Diputación de Sevilla, hasta tanto se acuerde la creación y clasificación de los citados puestos.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de mayo de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

## CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCION de 12 de mayo de 2006, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se acuerda la publicación de subvenciones excepcionales concedidas por esta Consejería.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y artículo 18 de Ley 38/2003, General de Subvenciones, se hacen públicas las siguientes subvenciones excepcionales concedidas por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa:

Beneficiario, objeto, cantidad subvencionada: Subvención excepcional a la Universidad de Sevilla para gastos de funcionamiento del Centro Andaluz de Prospectiva por importe de 40.500,00 euros.

Aplicaciones presupuestarias:

0.1.12.00.01.00 .441.06 .54A .9.

3.1.12.00.01.00 .441.06 .54A .6.2007.

Beneficiario, objeto, cantidad subvencionada: Subvención excepcional al Consejo Superior de Investigaciones Científicas para gastos de funcionamiento del Centro de Investigaciones Científicas Isla de la Cartuja por importe de 1.251.382,60 euros.

Aplicaciones presupuestarias:

0.1.12.00.01.00 .446.06 .54A .3.

3.1.12.00.01.00 .446.06 .54A .0.2007.

Beneficiario, objeto, cantidad subvencionada: Subvención excepcional a las Universidades Andaluzas para los gastos de cofinanciación del Programa Ramón y Cajal por importe de: Córdoba, 120.718,76 €.

Aplicaciones presupuestarias:

0.1.12.00.01.00 .441.05 .54A .8.

3.1.12.00.01.0 .441.05.54A .5.2007.

Beneficiario, objeto, cantidad subvencionada: Subvención excepcional a la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico, entre España y los Estados Unidos de América, (Comisión Fulbright), por un importe de 488.275.00 €.

Aplicaciones presupuestarias:

0.1.12.00.01.00 .446.06 .54A.3.

3.1.12.00.01.00 .446.06.54A.0.2007.

Sevilla, 12 de mayo de 2006.- El Secretario General, José Domínguez Abascal.

*RESOLUCION de 17 de mayo de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se realiza declaración en concreto de Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se cita. Expte. 8373/AT. (PP. 2088/2006).*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 16 de noviembre de 2005, don Manuel Marchal Millán, en nombre y representación de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., domiciliada en Barcelona, Avda. del Paralelo, 51, y con domicilio a efectos de notificación en Sevilla, Avenida de la Borbolla, 5, solicitó declaración en concreto de Utilidad Pública para llevar a cabo el soterramiento entre los apoyos 221 y 221 bis de la línea aérea de alta tensión a 132 kV S/C, denominada «LAAT Fargue-Loja» en el t.m. de Pulianas (Granada), adjuntando relación de bienes y derechos afectados, cuya finalidad es liberar terrenos para desarrollo urbanístico en plan parcial «Prado Mayor».

Segundo. Esta instalación fue autorizada administrativamente y aprobado su proyecto de ejecución con fecha 20 de marzo de 2003.

Tercero. De acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y con el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en BOE núm. 15, de fecha 18 de enero de 2006; BOJA núm. 78, de fecha 27 de enero de 2006; BOP de la Provincia de Granada, núm. 12, de fecha 19 de enero de 2006, y Diario Ideal de fecha 16 de enero de 2006, y tablón de edictos del Ayuntamiento de Pulianas.

En dichos anuncios se incluían relación concreta y detallada de bienes y derechos afectados por la citada instalación.

Cuarto. Durante el período de Información Pública se presentó alegaciones por parte de don José García Cano basadas en que la línea, dada su antigüedad, ya cuenta con Utilidad Pública; que no ha habido acuerdo con los promotores del plan parcial para soterrar la línea en mayor longitud de manera que se le solucione el problema existente en la zona; oponiéndose a que se le instale un nuevo apoyo en su parcela (221 bis), dado que su parcela ya cuenta con un apoyo (222), y alegando errores en la relación de bienes y derechos.

Consta en el expediente que las alegaciones fueron contestadas por la entidad solicitante Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Provincial es competente para otorgar la solicitada declaración en concreto de Utilidad Pública a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.14 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y Resolución de 23 de febrero de 2005 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de autorización de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

De conformidad con los preceptos legales citados, así como la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento sobre Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación; el Real Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Aéreas de Alta Tensión; Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Segundo. La declaración de Utilidad Pública en concreto está regulada en los artículos 143 y siguientes del citado Real Decreto 1955/2000.

Tercero. En cuanto a las alegaciones aducidas sobre que la línea ya cuenta con utilidad pública, no procede puesto que toda modificación sustancial que implique modificaciones en las servidumbres existentes precisará de nueva declaración de Utilidad Pública.

En cuanto a las alegaciones referentes a la falta de acuerdo para soterrar la línea en mayor longitud, no proceden porque si hubiera habido acuerdo no habría sido necesario realizar expropiación forzosa de terrenos.

En cuanto a las alegaciones referentes a su oposición a tener los dos apoyos 221 bis y 222 estimar dicha alegación,

pues esta servidumbre añadida constituye un perjuicio para el afectado, dado que técnicamente es posible desmontar el apoyo núm. 222.

En cuanto a las alegaciones referentes a errores en las referencias catastrales de las parcelas, éstas son modificadas en la relación de bienes y derechos.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, esta Delegación Provincial

#### RESUELVE

Primero. Declarar la Utilidad Pública en concreto de la instalación referenciada, a los efectos de expropiación forzosa, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y/o adquisición de los derechos afectados por la línea e implicará la urgente ocupación de los mismos de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, para realizar los trabajos correspondientes al proyecto de ejecución aprobado por Resolución de 20 de marzo de 2003 cuyas características son las siguientes:

Origen: Apoyo núm. 221 (trasladado) de LAAT Fargue-Loja.  
Final: Apoyo núm. 221 bis de LAAT Fargue-Loja.  
Tensión: 132 kV.  
Longitud: 815 m.  
Conductor: RHZ1 76/132 kV 150 mm<sup>2</sup> Cu.  
Término municipal: Pulianas (Granada).

El procedimiento expropiatorio se tramitará por la Delegación Provincial de esta Consejería en Granada.

Segundo. Ordenar el desmonte del apoyo núm. 222 de la Línea Aérea AT Fargue-Loja, una vez realizado el soterramiento de la misma entre los apoyos 221 y 221 bis.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Granada, 17 de mayo de 2006.- El Delegado, Alejandro Zubeldia Santoyo.

ANEXO: RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

SOTERRAMIENTO LINEA ALTA TENSION 132 KV ENTRE LOS APOYOS 221 Y 221 BIS

Núm. parc. según proy.: 1.  
Propietario y dirección: José García Cano, C/ Blas Infante, 1, 18197, Pulianas (Granada).  
Datos de la finca.  
T.m.: Pulianas.  
Paraje: Encina de Arabia.  
Núm. parc. s/ cat.: 9023.  
Pol. núm. 2.  
Afección.  
Vuelo (m).  
Long.:  
Sup (m<sup>2</sup>):  
Apoyos: Núm.: 1.  
Sup. (m<sup>2</sup>): 55.  
Ocup.  
Temp. (m<sup>2</sup>): 55.  
Cultivo: Frutales.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

*ORDEN de 12 de mayo de 2006, por la que se fijan los precios públicos de publicaciones editadas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, con objeto de contribuir a la difusión y divulgación tanto de estudios como de actuaciones vinculadas a las competencias que tiene asignadas, viene realizando una labor de edición de publicaciones destinadas a la distribución general mediante la venta.

El Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 10 de enero de 1989, determinó los bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, autorizando a todas las Consejerías y Organismos Autónomos a la percepción de precios públicos por la venta de las ediciones que publiquen. Una vez realizada por el Consejo de Gobierno tal determinación, la fijación y revisión de la cuantía de los precios públicos se efectuará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145.2 de la citada Ley, por Orden de la Consejería que los perciba.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 4/1988, de 5 de julio, ha venido estableciendo la relación y cuantía de los precios públicos a percibir por las publicaciones susceptibles de venta, por medio de las distintas Ordenes publicadas, siendo preciso actualizar y completar la oferta editorial de la Consejería con las ediciones más actuales no incluidas en aquellas disposiciones y fijar sus correspondientes cuantías, lo que se efectúa mediante la presente Orden.

En su virtud, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, y en uso de la competencia atribuida por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

**D I S P O N G O**

Artículo único. Fijación de precios públicos de determinadas publicaciones.

Los precios públicos por la venta de las publicaciones editadas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, que se relaciona a continuación, quedan fijados en las cuantías que se indican:

1. Ortofotografías Digitales Provinciales, PVP 10,00 €.
2. Ortofotografía Digital de Andalucía, PVP 15,00 €.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de mayo de 2006

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

*ORDEN de 16 de mayo de 2006, por la que se aprueba el Plan Funcional del Centro de Transportes de Mercancías de Interés Autonomo «Zona de Actividades Logísticas del Campo de Gibraltar», en la provincia de Cádiz.*

De conformidad con la disposición adicional primera de la Ley 5/2001, de 4 de junio, por la que se regulan las áreas de transporte de mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se declara como centro de transporte de mercancías

de interés autonómico el Centro del Campo de Gibraltar, para lo cual la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, con la colaboración de las entidades que rigen y/o promueven los centros de transporte de mercancías de interés autonómico, deberá presentar ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes el Plan Funcional con el contenido previsto en el artículo 12 de la citada Ley, a fin de que mediante Orden se proceda a su aprobación.

Como consecuencia de ello, mediante Orden de 3 de diciembre de 2001 de la citada Consejería se formuló el Plan Funcional del Centro de Transportes de Mercancías de Interés Autonomo «Zona de Actividades Logísticas del Campo de Gibraltar», en la provincia de Cádiz, encomendándose a la Empresa Pública de Puertos de Andalucía la realización de los cometidos necesarios para su elaboración, mediante la constitución de una Comisión de Redacción.

Según establece dicha Orden en su artículo 2, el Plan Funcional, de conformidad con lo previsto en la citada Ley 5/2001, de 4 de junio, y con las determinaciones del Plan Director de Infraestructuras de Andalucía 1999-2007, determinará el ámbito territorial de su implantación en el Campo de Gibraltar y de acuerdo con criterios de accesibilidad y facilidad para la intermodalidad, idoneidad de los usos del suelo, servicios necesarios y sostenibilidad medioambiental.

A través de la citada Empresa Pública se elaboró el documento «Plan Funcional del Centro de Transportes de la ZAL del Campo de Gibraltar» de abril de 2005, habiéndose cumplimentado el trámite de información pública y ambiental mediante Resolución de 13 de septiembre de 2005, así como el trámite de audiencia de los Ayuntamientos y de otras Administraciones, entidades públicas y agentes sociales afectados, de conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 12 de la Ley 5/2001, de 4 de junio. No resultando preceptivo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12.3 y en la disposición adicional tercera de dicha Ley, el informe establecido en el artículo 30 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al estar prevista la implantación del Centro en el planeamiento urbanístico general, la Empresa Pública de Puertos de Andalucía ha elevado a esta Consejería, el 31 de marzo de 2006, propuesta de aprobación del citado Plan Funcional.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que la propuesta reúne el contenido mínimo establecido en el artículo 12 de la Ley 5/2001, de 4 de junio, y de conformidad con las facultades que confiere dicha Ley, así como el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

**D I S P O N G O**

Artículo único. Aprobación del Plan Funcional del Centro de Transporte de Mercancías de Interés Autonomo de la Zona de Actividades Logísticas del Campo de Gibraltar.

Se aprueba el Plan Funcional del Centro de Transporte de Mercancías de la ZAL del Campo de Gibraltar, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 5/2001, de 4 de junio, por la que se regulan las áreas de transportes de mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de mayo de 2006

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes